

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 132

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCESION RICARDO TORRES ROSARIO, LOCALIZADO EN LA PR 834, KM. 4.3, BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucesión Ricardo Torres Rosario es dueña en pleno dominio de una parcela localizada en la PR 834, km. 4.3, Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de mejoras al Sistema de Acueductos de los Barrios Río, Mamey, Sonadora, Guaraguao, Hato Nuevo, Camarones y Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha parcela fue valorada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$36,760.00) por el Tasador Certificado Esteban Núñez Camacho, Número 12, Licencia Núm. 245.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$36,760.00), según tasación de fecha 25 de enero de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 13 de marzo de 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Ricardo Torres Rosario el inmueble que se describe a continuación:

Parcela con una cabida de 3,387.599 metros cuadrados, igual a 0.86189 cuerdas, según el Plano de Mensura.

Colindancias por el Norte, Sur, Este y Oeste con la Finca principal que se describe a continuación: Predio de terreno situado en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 4.00 cuerdas equivalentes a un (1) hectárea; 57 áreas y 21 centiáreas, y en lindes, por el Norte, con Gerónimo Rosario; al Sur, con la finca principal y en parte con terrenos de José Fernández Viera; por el Este, con Rosa Rosario y en parte con Gerónimo Rosario; y por el Oeste, con la Sucesión Cosme Escondón y José Fernández Viera y la finca principal.

Inscrita al folio 171, del tomo 25 de Guaynabo, Finca 1,479.

Con el número 16-171-000-007-04-001 (catastro).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$36,760.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de marzo de 2000. Se autoriza además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril de 2000.


ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 132, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Lilian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez


Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de abril del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal